



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a los 43 ayuntamientos del Estado a integrar Comités Ciudadanos de Entrega de Recepción**, promovida por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esa Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, resulta oportuno precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como objeto exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado para que una vez que queden firmes los resultados electorales, se implementen a la brevedad los comités ciudadanos para el proceso de entrega recepción de las administraciones municipales. Asimismo, que implementen las medidas necesarias para garantizar la transparencia, legalidad y cordialidad en este proceso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente los promoventes manifiestan que el pasado domingo 6 de junio se celebró la jornada electoral para la elección de diputaciones federales, diputaciones locales y la renovación de 43 ayuntamientos. Contamos con una participación de poco más del 50%. Una elección muy competida sin duda, en donde se denunciaron prácticas ilícitas como compra de votos, acarreo de votantes, condicionamiento de programas sociales a cambio del voto, intimidación y agresión a candidatas y candidatos. Estos hechos deberán ser atendidos y sancionados por las autoridades competentes.

Refieren también que, una vez que los resultados sean definitivos y firmes, las autoridades salientes como las electas deberán retomar la altura de miras, con visión institucional que permita la transición pacífica, ordenada y transparente por parte de los Ayuntamientos. Con ello se garantiza la gobernabilidad y se brinda certeza a la ciudadanía en proyectos de corto, mediano y largo plazo.

Así también expresan que es momento de dejar de lado las rivalidades políticas y sumarse para trabajar por Tamaulipas y su ciudadanía, pasar de los dichos de campaña a los hechos. Es tarea de todos realizar una transición tersa que evite la politiquería y sea eficiente.

Además señalan que, la rendición de cuentas en México se ha vuelto una realidad que deben observar los funcionarios al finalizar un periodo de administración pública, ello ha derivado en el diseño de procedimientos que ayuden a la continuidad de acciones de gobierno. Estos procedimientos además de apoyar en la consecución de acciones, forman parte de un ejercicio de transparencia para documentar a una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fecha determinada la conclusión y avances de una gestión. De ahí la importancia de contar con un proceso de Entrega - Recepción bien definido y sustentado por datos e información que sean de fácil entendimiento. Recordemos ni las administraciones ni los servidores no son dueños de la información que se genera en el ejercicio de sus funciones, es información pública y deberá servir a sus sucesores como punto de partida para sus acciones de gobierno.

Agregan que se puede definir el proceso de Entrega-Recepción, como el procedimiento administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal mediante el cual un servidor público obligado que concluye su función, hace entrega del despacho a su cargo al servidor público entrante, mediante la elaboración del acta administrativa correspondiente.

Continúan puntualizando que en términos jurídicos, es el acto legal por el cual se formaliza la entrega del empleo, cargo o comisión en la administración pública a los servidores públicos entrantes y la recepción que estos efectúan aceptando las obligaciones y derechos que de ello se derivan.

Los promoventes enfatizan que si bien los servidores públicos salientes deslindan parte de sus responsabilidades directas con el acto de entrega, el carácter jurídico de este proceso no las exime de las responsabilidades accesorias, derivadas o presuntas por el ejercicio que acaban de concluir, en los términos y prescripciones que señalan las propias leyes del Estado.

Asimismo precisan que, por ello es de suma importancia que se realicen los preparativos para implementar los procedimientos establecidos en la Ley de Entrega Recepción, como son la integración de los Comités de Enlace. Pero estos comités, de acuerdo a la Ley pueden actuar 30 días antes de la toma de posesión, lo cual, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la práctica resulta insuficiente, por lo que con objeto de fomentar la participación ciudadana, y la transparencia en la transición republicana, nuestro Grupo Parlamentario considera pertinente la integración de Comités Ciudadanos que inicien como observadores del proceso de entrega recepción en los 43 ayuntamientos de la entidad.

Continúan manifestando que, estos comités participarán en calidad de observadores, estarán integrados por 5 ciudadanos y ciudadanas de alto reconocimiento social en su comunidad y paralelo al Comité de Enlace deberán entregar un reporte escrito a este Congreso con sus observaciones. Este es un acto de madurez política, de respeto a la ciudadanía, después de haber vivido un proceso electoral donde se presentaron millones de spots, violencia, llamadas, fake news, dimes y diretes con tal de obtener su voto.

Asimismo expresan, que es momento para los candidatos electos, y las autoridades de dar muestra de una verdadera cultura democrática. El deber democrático no significa únicamente ejercer el voto, sino que la ciudadanía participe en los asuntos públicos de su comunidad. Con mayor ejercicio democrático, contaremos con una mejor ciudadanía, tendremos un salto de calidad de vida institucional.

Concluyen puntualizando los promoventes que, es hora de involucrar a la ciudadanía en este proceso, y hacerla sentir partícipe de las acciones en sus municipios; demostremos que no sólo fuimos a sus casas a pedirles el voto durante la campaña sino que en realidad formarán parte de la gestión pública desde su inicio como es el proceso de entrega-recepción.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que exponen los promoventes, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Es relevante señalar que, de acuerdo a la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, se entiende por Entrega-Recepción, al acto mediante el cual un servidor público que concluye su función hace entrega, a quien lo sustituya, de los recursos humanos, materiales y financieros que le hayan sido asignados.

De ahí que la importancia de la Entrega-Recepción, consiste en que esta garantiza la continuidad del funcionamiento de la administración pública municipal, como un acto de transparencia y rendición de cuentas, ya que en ella se documenta todo lo relativo a la transmisión del patrimonio público, brinda certeza jurídica y en el caso de irregularidades, pueden derivarse responsabilidades de orden administrativo y penal.

En ese sentido, la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, dispone en su artículo 9 que tratándose de la entrega recepción final, las personas legalmente autorizadas para tomar posesión, dentro de los 30 días previos al acto de entrega recepción, podrán designar un Comité de Enlace, que tendrá por objeto, establecer la coordinación necesaria con el o los servidores públicos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que concluirán el desempeño de su función, y que sean designados expresamente para ese efecto por el titular o representante del Poder u órgano de que se trate o por el Presidente Municipal que corresponda, con el fin de conocer, de manera general, los recursos y responsabilidades que serán recibidos y facilitar la continuidad de las funciones públicas con motivo de la renovación de sus titulares.

Dicho ordenamiento legal, en el artículo 10, señala que la designación de este Comité, le corresponde a la persona que se encuentre legalmente autorizada para tomar posesión del cargo que corresponda, quien le comunicará por escrito al servidor público que concluirá su gestión; así también precisa que este comité, estará integrado por un número máximo de siete miembros cuando se trate de la entrega-recepción municipal.

Además, el artículo 12 prevé que, quienes integren el citado Comité de Enlace, durante su actuación bajo esta designación, no tendrán el carácter de servidores públicos, ni percibirán retribución alguna con cargo al erario público del Estado, del Ayuntamiento, ni de sus entidades, por lo que deberán abstenerse de efectuar cualquier acción tendiente a obtener algún beneficio de esa naturaleza.

Es por ello que consideramos que al ser muy clara la ley en este tema, puntualizando el número de integrantes así como los requisitos para integrar el comité de enlace, resulta improcedente girar un exhorto a los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, para que tengan a bien implementar los comités ciudadanos para participar en el acto de la entrega recepción de la administración pública municipal, ya que como ya se mencionó, ya existe un Comité encargado de realizar lo inherente a este proceso de entrega recepción.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar improcedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a los 43 ayuntamientos del Estado a integrar Comités Ciudadanos de Entrega de Recepción, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA	_____	_____	
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDÓÑEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MARTHA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. ELUID OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	
DIP. FLORENTINO ARÓN SAÉNZ COBOS VOCAL	_____	_____	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A INTEGRAR COMITÉS CIUDADANOS DE ENTREGA DE RECEPCIÓN.